



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de Abril de 2020.

### VISTO:

El Expediente N° 02795, que contiene la Nota Informativa N° 047-03-2020-OPE-HCLLH, que adjunta el Informe N° 007-03/2020-EP-OPE-HCLLH, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Coordinadora de Equipo de Trabajo – Organización de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH), mediante el cual otorga Opinión Favorable a la actualización del "Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", aprobado por el Comité de Seguridad Salud en el Trabajo del mencionado Hospital; el Informe Legal N° 112-2020-AL-HCLLH/MINSA; y;

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Principio de Prevención establecido en el numeral I del Título Preliminar de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria señala: "El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral";

Que, según lo dispuesto en el literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR, el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Decreto Supremo N° 020-2019-TR establece que: "Son Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

(...) b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Empleador.(...)

//



//...

Que, el artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, Decreto Supremo N° 020-2019-TR establece que: "La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva.
- f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas."

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2019-TR se modifica el reglamento de la Ley de SST, así como el reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, con el objeto de promover una cultura de prevención de riesgos laborales y hacer más celeridad y efectiva la actuación de los inspectores de trabajo en caso de accidentes seguidos de muerte del trabajador;

Que, bajo dicho contexto legal, mediante Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de fecha 24 de enero de 2020, se aprobó la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz 2020, cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Planeamiento Estratégico del HCLLH, conforme se desprende del Informe N° 007-03-2020-HCLLH-OPE-CETO, de fecha 10 de marzo de 2020;

Que, considerando que el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo contribuye a la prevención de los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, resulta conveniente actualizar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración; Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico; Jefe de la Unidad de Personal, presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, correspondiente al periodo 2018-2020 y Jefe de Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- FORMALIZAR** la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2020", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del mencionado hospital, el cual a fojas cuarenta y uno (41) forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se sirva poner en conocimiento de los trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como, de los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, de las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del Hospital Carlos

...//





## Resolución Directoral



II.. Lanfranco La Hoz, mediante medio físico o digital, bajo cargo, la actualización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- DEJAR** sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Pagina Web del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz".

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*J. Ruiz Torres*  
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres  
CMP. 34237 - RNE. 29004  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



JFRT/JMLC/DRC/APR/CMMN/EPM

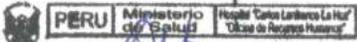
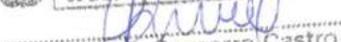
C.c.

- \*Oficina de Administración
- \*Oficina de Planeamiento Estratégico
- \*Unidad de Personal
- \*Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo
- \*Asesoría legal

	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: HCLLH-SST-RE
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020	Revisión: 01
		Fecha: 10-01-2020



# REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

<p><b>Elaborado por:</b> Equipo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo</p> 	<p><b>Revisado por:</b> Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo HCLLH</p>   <b>CECILIA MARIA MENA NAVARRO</b> Presidenta CSST CMP: 40483 RNA: 5224	<p><b>Aprobado por:</b> Dirección Ejecutiva</p>
 	<p>Lic. Lida Gamarra Castro. Responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>   <b>Mg. Lida C. Gamarra Castro</b> C.E.P. 80290 ENFERMERA OCUPACIONAL.	<p>Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo</p>   <b>CECILIA MARIA MENA NAVARRO</b> Presidenta CSST CMP: 40483 RNA: 5224
<p><b>Fecha:</b> 10.01.2020</p>	<p><b>Fecha:</b> 10-01.2020</p>	<p><b>Fecha:</b> 23.01.2020</p>



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

## ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACTIVIDADES DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

OBJETIVOS Y ALCANCES

- A. Objetivos
- B. Alcances

III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

- A. Liderazgo y compromiso
- B. Política de seguridad y salud

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

- A. Funciones y responsabilidades
- B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo
- C. Implementación de registros y documentación del sistema de gestión
- D. Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios

V. ESTÁNDARES DE SALUD OCUPACIONAL

VI. ESTÁNDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS MODELO GENERAL

VIII. ESTIMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

## REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ

### RESUMEN EJECUTIVO:

El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz (HCLLH) se encuentra ubicado en el Km 31 de la Panamericana Norte distrito de Puente Piedra, cuenta con 1,306 trabajadores entre asistenciales y administrativos. Es un hospital categorizado mediante Resolución Directoral N° 134-DG-DESP-DISA III-LN-2005 que aprueba la categorización del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz como un Hospital de Mediana Complejidad (Nivel II-2), como tal, es responsable de satisfacer las necesidades de salud de la población de su ámbito de referencia, brindando atención integral ambulatoria y hospitalaria especializada con énfasis en la recuperación y rehabilitación de problemas de salud de la población. Como hospital de referencia de los Establecimientos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, ejerce competencia Sanitaria sobre los Distritos de Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa y parte de los Distritos de Ventanilla y Carabaylo.

### BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo 005-2012 TR que aprueba el Reglamento de la Ley 29783.
- Resolución Ministerial 050-2013, formatos referenciales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 480-2008/MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- Resolución Ministerial N° 763-2008/MINSA, Normas y Procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 768-2010/MINSA que aprueba el Plan Nacional para la Prevención del VHB, VIH y la TB por riesgo ocupacional en los Trabajadores de salud 2010-2015.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, que aprueba la norma básica de Ergonomía y de Procedimiento de Evaluación de Riesgo Disergonómicos.
- Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas".
- Resolución Directoral N° 275-09/2018-DE-HCLLH/SA; que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>



- Resolución Directoral N° 256-06/2019-DE-HCLLH/SA, que constituye el Comité de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos Y Bioseguridad del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Directoral N° 110-03/2019-DE-HCLLH/SA, que aprueba el Comité de Prevención y Control de las Infecciones Intrahospitalarias del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



La estructura orgánica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, está conformado por las unidades orgánicas, los mismos que son creados para lograr los objetivos estratégicos y funcionales.



La estructura orgánica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz es la siguiente:

#### ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Dirección General



#### ÓRGANO DE CONTROL

Órgano de Control Institucional



#### ÓRGANOS DE ASESORIA

- Unidad de Planeamiento Estratégico
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Unidad de Gestión de la Calidad

#### ÓRGANOS DE APOYO

- Oficina de Administración
- Unidad de Economía
- Unidad de Logística
- Unidad de Personal.
- Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento
- Unidad de Estadística e Informática
- Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
- Unidad de Seguros



#### ÓRGANOS DE LÍNEA

- Departamento de Medicina
- Departamento de Cirugía



AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: HCLLH-SST-RE

Revisión: 01

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020

Fecha: 10-01-2020



- Departamento de Pediatría
- Departamento de Gineco-Obstetricia
- Departamento de Odontoestomatología
- Departamento de Enfermería
- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos
- Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica
- Departamento de Diagnóstico por Imágenes
- Departamento de Apoyo al Tratamiento



EL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ mediante su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo establece un conjunto de compromisos, principios y propósitos asumidos por la institución para eliminar o minimizar los riesgos para los trabajadores y preservar la salud de los mismos.



## II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### A. OBJETIVOS

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objetivos:

- 1.1 Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales,
- 1.2 Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, personal en formación, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en el establecimiento, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- 1.3 Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los peligros existentes, evaluación de riesgos y su control.
- 1.4 Proteger las instalaciones y propiedad de la institución, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- 1.5 Desarrollar conductas de prevención entre los trabajadores, personal en formación,





HOSPITAL  
Carlos Lanfranco La Hoz

AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Código: HCLLH-SST-RE

Revisión: 01

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO 2020

Fecha: 10-01-2020

proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## B. ALCANCE

**Artículo 2.** El presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en todas sus instalaciones y cuando los trabajadores del Hospital se desplacen fuera de las mismas por encargo del jefe inmediato y/o representante del empleador, para realización de actividades oficiales. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo que deben de cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, personal en formación, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

## III. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

### A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

**Artículo 3.** Los Directores, Jefes de Departamentos, Jefes de Servicios, Jefes de Oficinas y Responsables de cada Área, mediante su desempeño, comportamiento y gestión de todas las actividades programadas de Seguridad y Salud en el Trabajo, evidenciarán su liderazgo y compromiso al dar cumplimiento a la política y compromisos asumidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 4.** La Dirección Ejecutiva se compromete a:

- 4.1 Liderar y brindar los recursos necesarios presupuestados para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales en nuestros colaboradores.
- 4.2 Asumir la responsabilidad de prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento.
- 4.3 Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente institucional de trabajo seguro y saludable.
- 4.4 Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- 4.5 Operar en concordancia con las prácticas aceptables del sector Salud, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- 4.6 Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, incidentes peligrosos y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



4.7 Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, formará y capacitará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.



4.8 Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

4.9 Exigir a los proveedores y contratistas cumplir con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.



4.10 Respetar y cumplir las normas internas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Artículo 5.** Los Jefes de Departamentos, Servicios, Oficinas y Responsables de áreas, se comprometen a:



5.1. Coordinar las acciones necesarias con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.2. Organizar y socializar los lineamientos en Seguridad y Salud en el Trabajo a todo el personal que labora a su cargo, a fin de que sea integral la participación y consulta en las actividades de prevención de riesgos laborales.



5.3. Facilitar la participación universal de los trabajadores a su cargo, en las diferentes actividades de la institución en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.4. Reportar las condiciones y actos inseguros en Seguridad y Salud en el Trabajo, ocurridos en las instalaciones a su cargo.

5.5. Garantizar el reporte y registro de incidentes y accidentes de trabajo ocurridos con el personal a su cargo.

5.6. Brindar el apoyo organizacional a fin de ejecutar el control de salud periódico a través de las evaluaciones médicas ocupacionales institucionales.

5.7. Asegurar que el trabajador conozca el alcance de sus derechos y obligaciones respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, documentadas en el presente Reglamento interno.

**B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD**



**Artículo 6.** Nuestra Institución tiene como Política:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y otras normas legales nacionales complementarias, así como los lineamientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y a su vez participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



- Garantizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Fortalecer la seguridad y salud de nuestros trabajadores y prevenir las lesiones y enfermedades.



Prevenir la contaminación ambiental haciendo uso eficiente de los recursos necesarios (energía, agua e insumos), para cada uno de sus procesos.

- Fomentar el desarrollo individual de sus colaboradores a través de programas de capacitación y adiestramiento, con el fin de fortalecer y garantizar la competencia técnica en el desarrollo de todas sus actividades creando, además, una cultura de aprendizaje continuo.



## ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

### A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL EMPLEADOR Y TRABAJADOR

**Artículo 7.** Del empleador:



El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que, sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:



7.1 El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera tal que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su integridad física, su salud y su vida.

7.2 Se instruirá a los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, respecto a los riesgos a que se encuentran expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.



7.3 El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de los trabajadores de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.

7.4 Se proporcionará a los trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la

 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: HCLLH-SST-RE
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020	Revisión: 01 Fecha: 10-01-2020



actividad que realicen y se dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.

7.5 Se promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.



7.6 El empleador dará las facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.



7.7 El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que refiere que *"el empleador debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo"*

#### Artículo 8. De los trabajadores:



En aplicación del principio de prevención, todos los trabajadores del HCLLH independientemente del vínculo laboral, personal en formación, contratistas y proveedores, están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento. En ese sentido los trabajadores:



8.1. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.

8.2. Deberán informar a su jefe inmediato y estos a su vez al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de los incidentes y accidentes ocurridos por menores que éstos sean.

8.3. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la institución.



8.4. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares de trabajo.

8.5. Están prohibidos juegos bruscos, efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador, fumar, consumir alcohol, estupefacientes u otra droga en los ambientes y oficinas de la institución, así como consumir alimentos dentro de las áreas de trabajo.

8.6. Ningún trabajador laborará si se encuentra, bajo los efectos de alcohol, estupefacientes u

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



otra droga, **bajo responsabilidad del Jefe Inmediato o quien haga sus veces.**

8.7. Todo el personal asistencial y de servicios generales debe vacunarse contra la Hepatitis B y Tétanos (tres dosis), además, contra la Influenza. En el personal administrativo la vacunación se determinará según valoración del riesgo.

8.8. Realizarse las Evaluaciones Medicas Ocupacionales a que estén obligados por norma expresa, garantizándoseles la confidencialidad del acto médico.

8.9. Participar en las capacitaciones referentes a la prevención de riesgos laborales, organizadas por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, perteneciente a la Unidad de Personal.

8.10. Cumplir con los procedimientos de comunicación, reporte y atención frente a accidentes de trabajo regulados en el presente lineamiento.

8.11. Cumplir con los procedimientos de comunicación, reporte y sustentación documentada de la incapacidad temporal para el trabajo (descanso médico) reglamentados en el presente lineamiento.



## **B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**



### **1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DEL CSST**

**Artículo 9.** El Hospital cuenta con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes deben sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto. Sus funciones y responsabilidades están establecidas en concordancia al artículo 42 del DS 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783. Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedimientos de las actividades del servicio de seguridad y salud en el trabajo.

b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.

c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.

g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos laborales.



h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.



j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

k) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.



l) Considerar las circunstancias e investigar, las causas de incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.

m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.



n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar por que se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.

o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.



Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:

- ✓ El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- ✓ La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- ✓ Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



- ✓ Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.



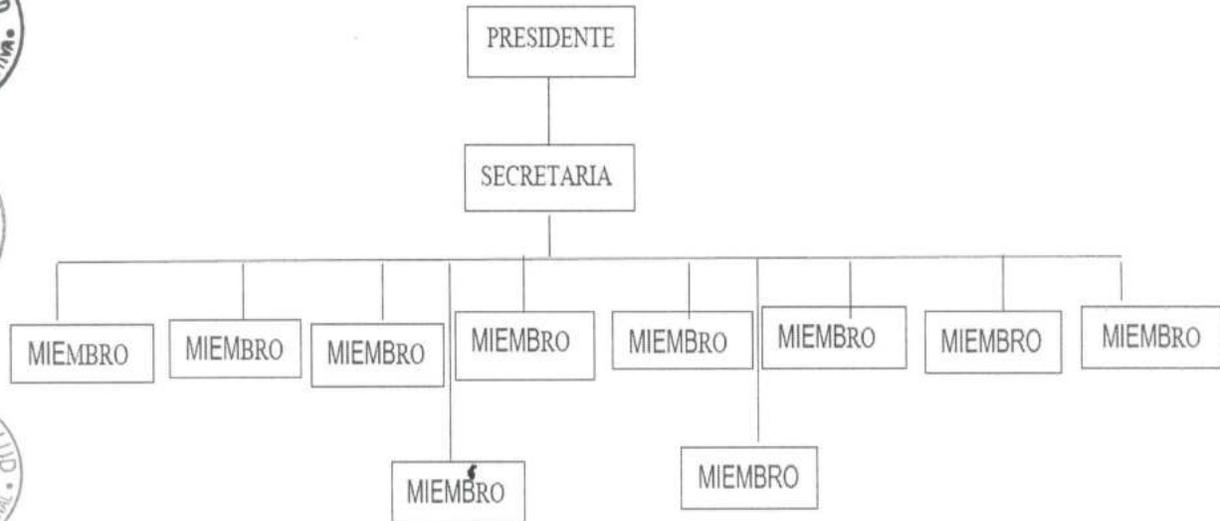
**2. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SST DEL HCLLH:**

**Artículo 10.-** El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Institución adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité, la cual se encuentra conformada de manera paritaria y bipartita por 12 miembros titulares (que representan al empleador y al trabajador), realizando reuniones mensuales en cumplimiento de lo estipulado en la Ley.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

## ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - HCLLH



### PLANIFICACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

**Artículo 11.** El Comité aprobará la Planificación Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el Programa Anual de Actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz. Estos documentos deberán ser elaborados por la entidad funcional a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La planificación y programación deberán estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo de forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el lugar de trabajo.

Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará dichos documentos; asimismo participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz brindará todo el apoyo para la ejecución de la Planificación y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

### MAPA DE RIESGOS

**Artículo 12.** El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y dirigir las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores de las áreas con mayor riesgo de accidentes y enfermedades ocupacionales.

Es una herramienta que nos permite presentar en forma gráfica las actividades de localización, control y seguimiento, de los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes,

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

incidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales.

Este documento deberá ser elaborado bajo supervisión de un Ingeniero con formación y experiencia en Seguridad e Higiene Industrial.

Cada Departamento, Servicio y/o Unidad deberá colocar en un lugar visible su Mapa de Riesgos.

### C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION

**Artículo 13.** El empleador deberá contar con los siguientes registros para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de Exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgos ergonómicos.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud en el trabajo. .
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de auditorías internas.

### D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

**Artículo 14.** Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberá garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La realización de las evaluaciones médico ocupacionales según actividad de riesgo y la determinación de la aptitud para el trabajo de sus trabajadores, las cuales serán validadas por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, previo al inicio de actividades laborales.
- c) La contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de sus trabajadores, previo al inicio de actividades laborales, esto en conformidad con lo



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>



estipulado en el DS 003-98-SA. Norma Técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

- d) El cumplimiento de la normatividad y políticas nacionales e institucionales en materia de seguridad y salud en el trabajo (Plan y Programa Anual, Plan de Capacitaciones, Reporte y registro de incidentes y accidentes, inspecciones, auditorias, y demás documentos y registros establecidos en el artículo 32) y 33) del DS 005-2012-TR.



## ESTÁNDARES DE SALUD OCUPACIONAL EN LAS OPERACIONES

### A. SEGURIDAD EN EL PROCESO DE SERVICIO



#### ACCIDENTES CON MATERIAL PUNZOCORTANTE O SECRECIONES BIOCONTAMINADAS

**Artículo 15.** El personal que manipula elementos punzocortantes se encuentra expuesto a enfermedades infectocontagiosas tales como **VIH, Hepatitis B, Hepatitis C**, por lo que el empleador deberá tomar las acciones preventivas y/o de control a fin de minimizar y/o eliminar el riesgo.



De ocurrir accidentes con potencial riesgo biológico sucedidos con objetos punzocortantes o salpicaduras de secreciones biológicas a piel expuesta y mucosas, se ejecutará el siguiente procedimiento validado por el Médico Especialista de Infectología y Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.



El jefe de guardia o quien haga sus veces, será el responsable inmediato de la atención del trabajador accidentado con objeto punzocortante y/o salpicadura de secreciones biocontaminadas. Esto incluye la realización de órdenes de laboratorio al trabajador y paciente fuente (de ser conocido), la valoración del inicio de antirretrovirales e indicación de seguimiento por infectología. Asimismo, deberá registrar en el formato de accidentes de trabajo (el cual estará adjunto al formato de atención por EMERGENCIA), los datos concernientes al accidentado para posteriormente realizar el seguimiento del caso por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

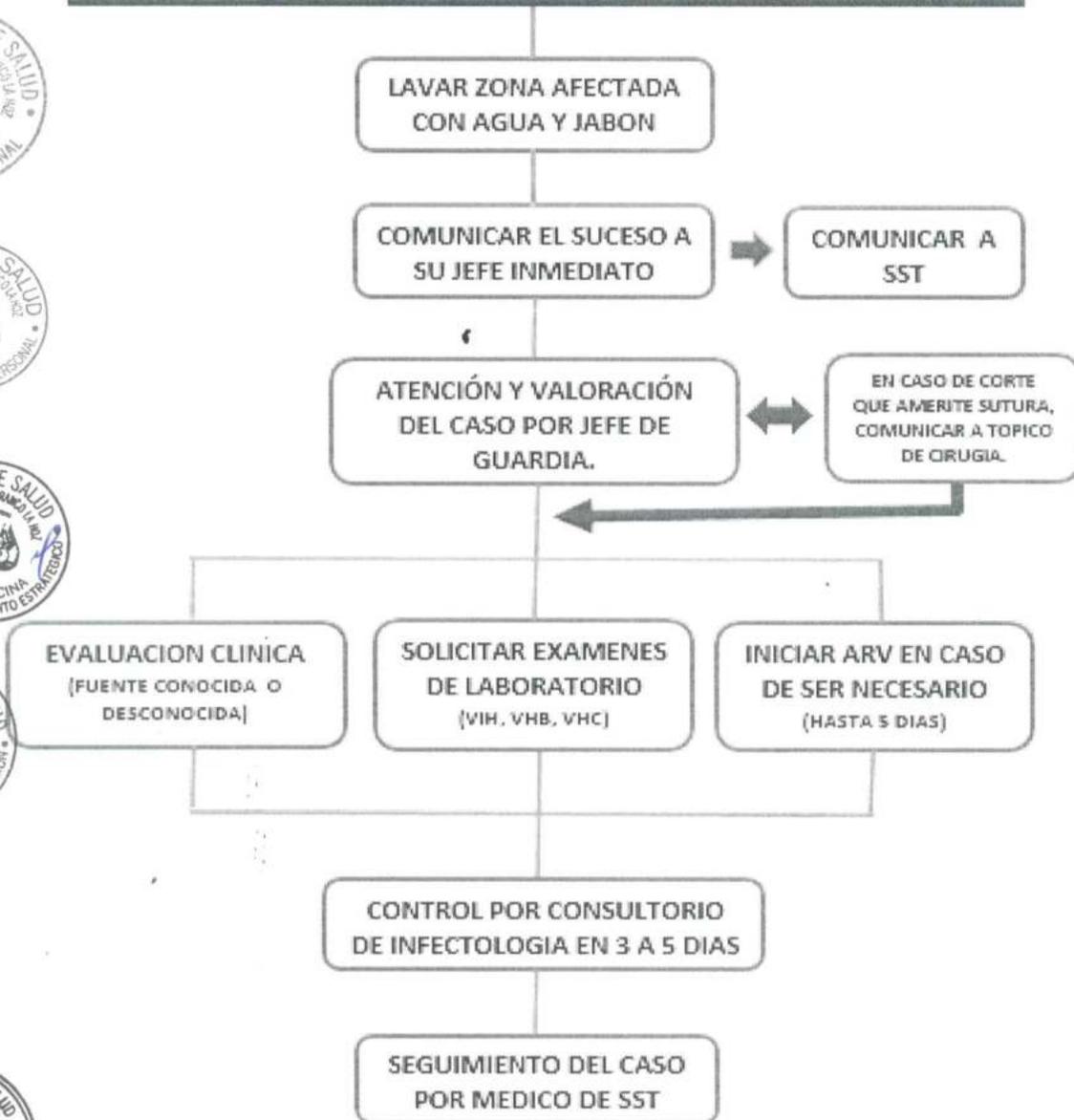


El incumplimiento o contravención de los lineamientos establecidos, son considerados **INFRACCION MUY GRAVE** y serán pasibles de sanción de acuerdo a la normativa legal vigente. (Para mayor detalle ver capítulo VIII: Estímulos, Infracciones y Sanciones)

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	Código: HCLLH-SST-RE
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	Revisión: 01 Fecha: 10-01-2020

## FLUJOGRAMA DE ACCIDENTES CON RIESGO BIOLÓGICO

### TRABAJADOR CON ACCIDENTE PUNZOCORTANTE O SALPICADURA DE SECRECIONES A PIEL EXPUESTA Y MUCOSAS



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>



- a) Todo el personal está prohibido de comer, beber, fumar, aplicarse cosméticos y almacenar alimentos en el laboratorio, emergencia, hospitalización y ambientes de riesgo.
- b) El personal debe lavarse las manos frecuentemente, durante las actividades rutinarias, tras acabar la jornada de trabajo y siempre que deba abandonar el laboratorio o el área de trabajo.
- c) Todo accidente de trabajo debe ser reportado de manera inmediata al jefe inmediato, jefe de guardia para su atención e información correspondiente y al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.
- d) La atención médica del trabajador accidentado debe registrarse en una historia clínica, en el que se registre el accidente, programa de inmunización, controles médicos posteriores, entre otros.
- e) El personal debe saber manejar y usar adecuadamente los equipos de seguridad del área donde trabaja, previa capacitación.
- f) Todo residuo punzocortante debe desecharse en un recipiente rígido. En caso de utilizar cajas de Bioseguridad armables, éstas deben ser supervisadas por el encargado de Residuos Sólidos.
- g) Utilizar envases específicos para disposición final de los residuos punzocortantes y no debiendo usar otro tipo de envases no aprobados, tales como botellas de gaseosas vacías, latas, etc.
- h) Las agujas no deben ser **REENCAPUCHADAS**.
- i) Ante un accidente punzocortante o salpicadura de secreciones, seguir los pasos del Flujograma de Accidente biológico laboral.
- j) Los trabajadores recibirán charlas de manejo seguro de material punzocortante.
- k) Evitar la utilización de anillos y brazaletes durante la jornada laboral.
- l) La ropa de faena deberá cubrir la mayor parte del cuerpo del trabajador.
- m) La zona de trabajo debe permanecer libre y despejada, depositando en ella sólo los materiales que se estén usando.
- n) Al transitar hacerlo con precaución, sin interrumpir a los que están trabajando.
- o) Cuidar que los accesos y rutas de evacuación estén señalizados, iluminados y despejados, permitiendo una rápida evacuación en casos de emergencia.

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

## TRABAJOS ADMINISTRATIVOS

**Artículo 17.** Se establecen los siguientes lineamientos y pasos a seguir para minimizar los riesgos asociados a malas posturas de trabajo.

**Artículo 18.** Si se trabaja largas horas sentadas, tener en cuenta estas recomendaciones:

- Altura del asiento de la silla: sentarse con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo.
- Mantener una postura de tronco erguido frente al plano de trabajo y lo más cerca posible del mismo. La cabeza y el cuello deben de estar lo más rectos posible.
- Respaldo de la silla: debe llegar como mínimo hasta la parte media de la espalda.
- Las sillas: deben ser estables, su base de apoyo estar formada por 5 ruedas (de preferencia).
- Si la silla cuenta con reposabrazos, se usarán para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos.
- Adecuar la altura de la silla al tipo de trabajo a realizar.
- Nivelar la mesa de trabajo a la altura de los codos.
- Cambiar de posición y alternar con otras posturas corporales.
- Aunque la posición sentada es la más cómoda para trabajar, mantener esa postura por mucho tiempo puede llegar a resultar molesto, por lo tanto, es recomendable alternar la postura sentada con la de pie y de ser posible caminar por 10 minutos.

**Artículo 19.** Si se trabaja con pantallas de visualización de datos (PVD), se tomará en cuenta lo siguiente:

- Dentro de lo posible colocar las pantallas de visualización en forma perpendicular a la fuente de luz natural.
- Ejecutar Pausas Activas (ejercicios de relajación con la cabeza, hombros, espalda, cintura, brazos, etc.) durante 10 minutos como mínimo por cada 50 minutos de trabajo.
- Realizar pausas activas para contrarrestar los efectos negativos de la fatiga física y mental.
- Las tareas monótonas no deben superar las 4:00 horas diarias de trabajo efectivo en pantalla.

**Artículo 20.** Para trabajadores en oficinas, se recomienda tomar en cuenta los siguientes ejercicios de Relajación muscular:

- Inspirar profundamente y exhalar de manera lenta.
- Ponerse en cuclillas y lentamente acercar la cabeza lo más cerca posible a las rodillas.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

- c) Apoyar el cuerpo sobre la mesa.
- d) Sentarse en la silla, separar las piernas, cruzar los brazos y flexionar su cuerpo hacia abajo.
- e) Girar lentamente la cabeza de derecha a izquierda.
- f) Poner sus manos en los hombros y flexione los brazos hasta que se junten los codos.



## B. PROTECCIÓN PERSONAL

**Artículo 21.** Los equipos de protección personal son usados para protegerse de los daños físicos o de las exposiciones a riesgos contra la salud del trabajador, cuando los controles de ingeniería o administrativos fallan en la tarea de proteger adecuadamente al empleado, contratista o visitante.

**Artículo 22.** Los jefes de cada Servicio proporcionan y garantizan el uso y conservación adecuada de los equipos de protección personal (EPP) para los trabajadores, de acuerdo a las condiciones de trabajo, con el fin de protegerlos contra lesiones y/o enfermedades ocupacionales.

### REQUERIMIENTOS

**Artículo 23.** El jefe de cada Servicio debe tener en cuenta la calidad y el diseño del equipo de protección personal, quien debe ajustarse a:

- a) Proporcionar la protección adecuada.
- b) Deberá ser razonablemente cómodo y adaptarse a tal punto que no interfiera con los movimientos naturales del trabajador.
- c) Deberá ser fácil de limpiar y conservar.
- d) Debe tener la marca de fábrica y los apoyos necesarios como los manuales respectivos.

Se realizará la solicitud de EPP al área de logística, con las cantidades y características técnicas convenientes.

### SELECCIÓN

**Artículo 24.** Los jefes de cada Servicio deben elaborar un Inventario de los EPP que requieren por operaciones y puestos de trabajo, en el formato "Monitoreo de los Equipos de Protección Personal". En el formato se deberá indicar el EPP con el que se debería de contar, así como las características técnicas del mismo, el EPP con el que se cuenta (sí es que se cuenta con EPP) y el tiempo de recambio de mismo

### USO Y MANTENIMIENTO DE EPP

**Artículo 25.** Cualquier Empresa que Preste Servicios al HCLLH proveerá a sus trabajadores el EPP Básico, según la operación o trabajo a realizar dentro de nuestras instalaciones.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

**Artículo 26.** Cada trabajador recibirá instrucción acerca del uso y cuidado adecuado de su EPP.

**Artículo 27.** Cada trabajador es responsable del uso y mantenimiento de su EPP, el cual estará basado en las recomendaciones del fabricante y en las recomendaciones que realice el Jefe de servicio.

**Artículo 28.** El EPP es proporcionado al trabajador para su protección personal, uso y cuidado del mismo, bajo su responsabilidad.

## PRINCIPALES PROTECCIONES

### Protección de la cabeza

**Artículo 29.-** El personal debe usar el casco de protección en las áreas de uso obligatorio según determine la tarea de riesgo que estén ejecutando.

### Protección de los ojos

**Artículo 30.** El personal debe utilizar lentes de seguridad en las operaciones donde exista presencia de polvo o partículas sólidas, uso de productos químicos y riesgo de salpicadura de fluidos o secreciones biológicas contaminadas.

### Protección de los oídos

**Artículo 31.** El equipo de protección auditiva (tapones auditivos y/o orejeras) debe ser usado obligatoriamente por personal que está sometido a ruido durante 8 horas continuas en lugares donde el nivel sonoro sea mayor a 85 decibeles o su equivalente de acuerdo al número de horas de exposición.

### Protección de manos

**Artículo 32.** El equipo de protección (guantes) debe ser usado obligatoriamente por el personal que realice trabajos manuales. Está destinado en general a proteger contra riesgos de materiales calientes, abrasivos, corrosivos, cortantes y disolventes, chispas de soldadura, electricidad, frío, etc. Tener en cuenta que el material de dichos guantes deberá ser de acuerdo al tipo de agente o sustancia con la que el trabajador estará en contacto directo.

### Protección de piernas y pies

**Artículo 33.** Los zapatos de seguridad (con punta de acero) están destinados a proteger en general al trabajador de objetos que caen, vuelcan o ruedan, contra cortaduras de material filoso punzante y de efectos corrosivos de productos químicos. En caso del personal asistencial es obligatorio el uso de cubre calzado en áreas donde se debe mantener la asepsia como sala de operaciones, central de esterilización, entre otros y cuando se vea por conveniente.

### Protección Respiratoria



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



**Artículo 34.** Los equipos de protección respiratoria, deben ser usados por el personal expuesto a secreciones o fluidos biocontaminados, concentraciones riesgosas o tóxicas de polvos, humos, gases o neblinas conforme a lo requerido por las normas vigentes.



**Artículo 35.** El equipo de protección respiratoria, debe ser usado en concordancia con las exigencias de las Operaciones en las que se encuentren laborando él personal.

**Artículo 36.** El equipo de protección respiratoria, debe ser proporcionado en concordancia con las condiciones atmosféricas donde el trabajador realizará su tarea.

**Artículo 37.** Las personas que deben usar equipos de protección respiratoria deben ser entrenadas en el uso, cuidado y limitaciones del equipo.



#### **INSPECCIÓN Y CONTROL DE EPP**

**Artículo 38.** Los trabajadores deben verificar su EPP antes y después de hacer uso de los mismos para asegurar su correcto funcionamiento.

**Artículo 39.** Los jefes o Supervisores de las Empresas que presten servicios al HCLLH realizarán chequeos mensuales, en el registro de Inspección General de Seguridad para verificar el uso apropiado y las condiciones del EPP de su personal a cargo.



#### **REGISTRÓ DE ENTREGA DE EPP**

**Artículo 40.** El personal encargado de la entrega de EPP en las diferentes áreas de la institución, llevará de forma obligatoria un registro, el cual será proporcionado por la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo, cada vez que se entreguen equipos de protección personal a los trabajadores.



### **C. HIGIENE DE LOS LOCALES: CONDICIONES AMBIENTALES**

#### **ILUMINACIÓN**

**Artículo 41.** El Hospital dotará de una iluminación adecuada a todas sus instalaciones. La iluminación natural se complementará en aquellos casos que sea necesario, con iluminación artificial en cualquier de sus formas, siempre y cuando ofrezcan garantías de seguridad, no ofrezca peligro de incendio y no afecte la salud de los trabajadores.

**Artículo 42.** Las paredes serán de colores que reflejen cuando menos el 50% de la luz incidente, evitándose aquellos colores que por su claridad puedan dar efectos de deslumbramiento.

#### **RUIDOS Y VIBRACIONES**

**Artículo 43.** En los lugares de trabajo se evitarán en lo posible los ruidos y vibraciones que superen los límites máximos permisibles desde su punto de origen.

#### **TEMPERATURA**



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



**Artículo 44.** En todas las instalaciones del HCLLH se mantendrá durante las horas de trabajo una temperatura que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales o artificiales.

**VENTILACIÓN**



**Artículo 45.** En los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire y las corrientes de aire dañinas.

**Artículo 46.** En las áreas de trabajo cuya naturaleza de los mismos produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar permanentemente protección respiratoria.

**CONSERVACIÓN DE LOS LOCALES DE TRABAJO AGUA Y DESAGUE**



**Artículo 47.** El Hospital garantizará el suministro de agua potable, para ser utilizado tanto en la limpieza y aseo de sus trabajadores. El desagüe estará conectado a la red pública (SEDAPAL)

**Artículo 48.** El Hospital contará con tanques subterráneos y aéreos para el almacenamiento de agua potable.

**LIMPIEZA DEL AMBIENTE DE TRABAJO**



**Artículo 49.** Los trabajadores antes de finalizar la jornada de trabajo, deberán dejar limpio y ordenados sus puestos de trabajo.

**Artículo 50.** La limpieza y mantenimiento de paredes, techos, lunas de ventanas, etc., se efectuarán periódicamente.

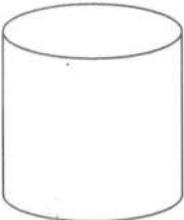
**Artículo 51.** Está prohibido arrojar, agujas y basura al piso.



**Artículo 52.** Se emplean bolsas de colores para la identificación de los residuos sólidos que serán almacenados temporalmente, siendo éstos:



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

TIPO DE RESIDUO	MODO DE SEGREGACION
<b>RESIDUOS COMUNES</b>  	A. Restos de alimentos. B. Papel de todo tipo y cartones manchados con residuos orgánicos. C. Textiles (uniformes, trapos de limpieza u otros no contaminados). D. Maderas (restos, pedazos). E. Vidrio (láminas rotas). F. Plásticos (bolsas, residuos de útiles de oficina y limpieza). G. Metales (restos de repuestos, latas, chatarra).
<b>RESIDUOS BIOCONTAMINADOS</b>  	A1.- R. Biológicos. A2.- R. Sangre Humana y hemoderivados. A3.- R. Quirúrgicos y Anátomo-patológicos. A4.- R. Punzocortantes. A5.- R. Animales contaminados. A6.- R. Atención de Pacientes.
<b>RESIDUOS ESPECIALES</b>  	B1.- R. Químicos peligrosos. B2.- R. Farmacéuticos. B3.- R. Radioactivos.

**Artículo 53.** Se realizarán periódicamente fumigación y/o desratización, limpieza de tanques, etc. en la instalación del hospital o según sean las necesidades.

#### D. CONTROL DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (DESCANSOS MÉDICOS) Y SEGUIMIENTO MÉDICO DE LOS TRABAJADORES

**Artículo 54.** Del certificado médico:

La Sección Segunda, Título III, Capítulo 2, Artículo 96 del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú refiere que *"el certificado médico es un documento de carácter médico y legal. El médico debe redactarlo en forma clara, precisa e incluyendo los fines para los que está destinado. No se debe expedir un certificado acreditando un acto médico no realizado o que exprese información falsa, inexacta o tendenciosa"*.



 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: HCLLH-SST-RE
	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020	Revisión: 01 Fecha: 10-01-2020

La Resolución del Consejo Nacional N° 11385 – CN – CMP – 2014, que modifica el numeral 7) del artículo 28 del Capítulo único de los Colegiados, del Título IV del Reglamento del Colegio Médico del Perú refiere que se debe *“emitir en forma clara y precisa y con arreglo al Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, las certificaciones del estado de salud de sus pacientes utilizando para ello el formato de Certificado Médico del Colegio Médico del Perú, quedando obligado a verificar que el citado formato corresponda a la circunscripción territorial del Consejo Regional en el cual se efectúa el acto médico profesional”*

Asimismo, la citada resolución menciona que *“todo personal médico, tiene la obligación de utilizar el formato de certificado médico del Colegio Médico del Perú en todas las certificaciones que realice el acto médico en cualquier institución sea pública o privada, para uso interno o externo, dentro de los principios éticos del acto médico. El Colegio Médico del Perú solo reconocerá y se pronunciará sobre los Certificados Médicos expedidos en su formato”*.

**Artículo 55.** De los Certificados Médicos por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Descansos Médicos) y otros documentos a presentar:

- ✓ El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) emitido por ESSALUD es un documento válido para regularizar el descanso médico por enfermedad y/o accidente.
- ✓ En caso el trabajador haya sido atendido en otras Instituciones de Salud (EPS, Clínicas privadas, MINSAs) o Médico Particular, deberá presentar el descanso médico en el formato de Certificado Médico del Colegio Médico del Perú, donde se informará de manera clara y precisa el estado de salud del paciente y los días de incapacidad temporal para el trabajo requeridos para su recuperación, acorde a lo establecido en la **Resolución de Consejo Nacional N° 11385 – CN – CMP – 2014, que modifica el Reglamento del Colegio Médico del Perú.**
- ✓ El certificado médico no debe presentar enmendaduras y debe indicar apellidos y nombres del paciente, diagnóstico, días de descanso médico con fecha de inicio y término, hora de atención, firma, sello y colegiatura (CMP y RNE de ser el caso) del médico tratante.
- ✓ Solo los Certificados Médicos (\*) que **NO** sean emitidos por ESSALUD, estarán sustentados con:
  - a) Recibo de pago de la atención médica (factura o recibo por honorarios profesionales, manual o electrónico).
  - b) Receta de médica prescrita (\*)



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

c) *Factura o recibo de compra de medicamentos prescritos (manual o electrónico).*

(\* **Nota:** Los Certificados Médicos emitidos en formato del Colegio Médico del Perú y la receta médica prescrita deben ser sellados y firmados por el médico que realizó la prestación de salud (atención médica).

**Artículo 56.** Del Aviso de inasistencia por enfermedad o accidente

- ✓ En caso que el trabajador por causal de salud se vea imposibilitado de acudir al centro de trabajo, **deberá comunicar este hecho como plazo máximo hasta las 09:00 am de iniciada su jornada legal de trabajo** a su Responsable Inmediato o Jefatura de Servicio o Jefatura de Departamento o Jefatura de Personal. **Esta comunicación se realizará ya sea vía telefónica, correo electrónico, WhatsApp, a través de aviso de compañero de trabajo u otro medio, lo más pronto posible.**
- ✓ En caso el trabajador haga omisión de la comunicación ya mencionada, **no se considerará como justificados los certificados médicos presentados posteriormente y se aplicará el descuento correspondiente.**
- ✓ En aquellos casos debidamente justificados por la gravedad o complejidad de la dolencia y/o enfermedad del trabajador (debido al tratamiento continuo, post-operación, internamiento o casos similares), estos certificados podrán ser presentados posterior a los tres (03) días hábiles, previa comunicación con su Jefatura inmediata o Jefatura de Servicio o Jefatura de Departamento o Jefatura de Personal.
- ✓ La jefatura correspondiente informará de esta contingencia tanto al área de Asistencia y Control como al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 57.** De la presentación y visación de los Certificados Médicos por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Descansos Médicos).

- ✓ El **trabajador o persona en su representación**, deberá presentar directamente al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el certificado médico por incapacidad temporal para el trabajo en un **plazo no mayor a tres (03) días hábiles de haber sido otorgado el mismo**; en caso contrario se considera como inasistencia.
- ✓ Los certificados médicos tanto por ESSALUD (CITT), MINSA y privados (clínicas y/o médicos particulares), deberán contar con los siguientes visados (sellos) en el reverso de los documentos a presentar:
  - a) **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** Toda la documentación a presentar deberá ser sellado en el reverso por el **jefe del Departamento/Servicio/Unidad/Área.**

En caso que el jefe inmediato no se encuentre, quien haga sus veces de **responsable**



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

**inmediato del Departamento/Servicio/Unidad/Área**, deberá visar todos los documentos usando su sello (nombre completo y firma) junto con el sello de la jefatura, debidamente autorizado.

**b) PERSONAL ASISTENCIAL:** Si el trabajador se ausenta durante:

**b.1. TURNO REGULAR:** Toda la documentación a presentar deberá ser sellado en el reverso por el **jefe del Departamento/Servicio/Unidad/Área**.

En caso que el jefe inmediato no se encuentre, quien haga sus veces de **responsable inmediato del Departamento/Servicio/Unidad/Área** deberá visar todos los documentos usando su sello junto con el sello de jefatura autorizado.

**b.2. GUARDIA DIURNA/NOCTURNA:** Toda la documentación a presentar deberá ser sellado en el reverso por el **Jefe de Guardia del Área de Emergencia o quien haga sus veces de Jefe de Guardia del turno diurno o nocturno**, según corresponda. Conjuntamente, debe ser visado por su **jefe del Departamento/Servicio/Unidad/Área o quien haga sus veces de responsable inmediato**.

**Artículo 58.** De la auditoría de los Certificados Médicos por Incapacidad Temporal para el Trabajo (Descansos Médicos).

- ✓ Si el problema de salud (dolencia y/o enfermedad) del trabajador ocasiona mayores días de recuperación que los establecidos y calculados en base el Anexo 19 (Guía de Calificación de la Incapacidad Temporal según tiempos estándar por CIE 10) de la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014. Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones Médicas por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD, el trabajador deberá presentar un Informe Médico, adjuntando de ser necesario los exámenes médicos complementarios que acredite su estado de salud en un plazo no mayor a 05 días hábiles.
- ✓ El Informe Médico será auditado por el Médico Ocupacional de la institución, quien determinará si la dolencia y/o enfermedad actual amerita los días incapacidad temporal para el trabajo (descanso médico) propuesto por el Médico Tratante.
- ✓ De persistir el trabajador con la dolencia y/o enfermedad, ocasionando reiterativamente la emisión de descansos médicos, el trabajador deberá asistir a un establecimiento del Seguro Social de Salud (ESSALUD) para su atención por el Médico Especialista, garantizando así su evaluación, tratamiento, recuperación y reinserción laboral. La verificación de la atención por ESSALUD, por parte de la especialidad correspondiente, se hará en base a la presentación de recetas, constancias de atención y/o informes médicos por ESSALUD.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

**Artículo 59. Del Seguimiento Médico del Personal:**

- ✓ Se realizará seguimiento médico del personal con incapacidad temporal para el trabajo (descanso médico) mediante visita domiciliaria, la cual se efectivizará en conjunto con el Médico Ocupacional y la Trabajadora Social de la institución.
- ✓ Las visitas domiciliarias se realizarán a solicitud del Área de Control de Asistencia y Permanencia y visto bueno de la Jefatura de la Unidad de Personal.
- ✓ El Médico Ocupacional y la Trabajadora Social realizarán un informe por escrito dirigido a Jefatura de la Unidad de Personal acerca de la constatación del caso, las acciones y recomendaciones a seguir.
- ✓ Si el seguimiento del caso requiere de atención médica especializada y no sea posible la atención por ESSALUD o por entidades privadas (en caso de terceros), se deberá gestionar la atención del trabajador a través de la Trabajadora Social de RR.HH. con el médico especialista de la institución.

**Artículo 60. Consideraciones adicionales**

- ✓ En caso el trabajador se encuentre hospitalizado en ESSALUD, Hospital del MINSA o Clínica Privada/EPS, se debe presentar la **constancia de hospitalización** adjuntada al certificado médico por incapacidad temporal para el trabajo.
- ✓ En el caso que el trabajador se encuentre dentro de los tres (03) meses de aportación no consecutiva por parte del Empleador, es decir no ha superado el periodo de carencia, la Entidad asumirá el pago de la remuneración hasta un máximo de 20 días calendarios en el caso de enfermedad, y si el caso requiere mayor tiempo se otorgará licencia sin goce de haber.

**Artículo 61. Incumplimiento y sanciones**

- ✓ Constituyen faltas disciplinarias las siguientes:
  - a. Mal uso de descansos médicos (simular dolencia/enfermedad y/o realizar actividad laboral extra institucional estando con descanso médico).
  - b. Presentar certificados médicos falsos.
  - c. Negar acceso de la visita domiciliaria institucional.
- ✓ El incumplimiento o contravención de las disposiciones establecidas en la presente directiva, serán pasibles de sanción de acuerdo a la normativa legal vigente.

**VI. ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.**

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

## A. INSTALACIONES CIVILES

### CONDICIONES DE SEGURIDAD

**Artículo 62.** Todas las instalaciones del hospital serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los Reglamentos de Construcción o de las normas técnicas respectivas.

### REQUISITOS DEL ESPACIO

**Artículo 63,** Los locales de trabajo de la institución tendrán por lo menos 2.5 metros de altura del piso al tec

### OCUPACIÓN DEL PISO Y LUGARES DE TRÁNSITO

**Artículo 64.** Se evitará la acumulación de materiales, o productos en uso o desuso en los pisos y/o vías de evacuación, de tal modo que resulte peligroso para los trabajadores o que constituyan un riesgo para la evacuación del personal en casos de emergencias.

**Artículo 65.** En las condiciones normales, los pisos escalones y descansos, no serán resbaladizo, ni contruidos con materiales que debido al uso lleguen a serlo.

**Artículo 66.** En las escaleras y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antirresbaladizas.

### ESCALERAS

**Artículo 67.** Todas las escaleras que tengan más de cuatro peldaños se protegerán con barandas en todo lado y las que figuren encerradas, llevarán por lo menos un pasamano al lado derecho descendiendo.

**Artículo 68.** Se señalará en el patio un espacio para el estacionamiento de automóviles del personal, así como el uso de las vías de entrada y de salida, límite de velocidad, asignación de espacio y métodos de estacionamiento.

### SERVICIOS HIGIÉNICOS

**Artículo 69.** La institución dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo, asegurando el mantenimiento del orden y limpieza de los ambientes, a fin de salvaguardar la salud y seguridad de sus trabajadores.

### SERVICIOS ESPECIALES

#### COMEDORES

**Artículo 70.** El Hospital dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provisto de mobiliario, para ser utilizado como comedor por los trabajadores.

**Artículo 71.** Está terminantemente prohibido el uso del comedor para otros fines ajenos a lo establecido.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

**Artículo 72.** Serán sujetos de inspecciones internas programadas y/o inopinadas por parte del empleador, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, encargada de Seguridad y salud en el Trabajo y/o personal destinado, para lo cual no deberán obstaculizar el procedimiento.



## B. REQUISITOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD CONTRA ACCIDENTES ELÉCTRICOS

### CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA INSTALACIÓN



**Artículo 73.** Todos los equipos e instalaciones eléctricas, estarán instalados y conservados de manera tal que prevenga peligro de contacto con los elementos a tensión y riesgo de incendio. Se evitará efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva a la brevedad posible.



**Artículo 74.** Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la institución, se adoptará las medidas necesarias de protección.

**Artículo 75.** Solo se podrá obtener energía eléctrica del tomacorriente, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.



**Artículo 76.** Para trabajos eléctricos de cualquier índole, se utilizarán alicates, destornilladores estrella y/o planos, y demás herramientas manuales similares que se encuentren debidamente aisladas. Así mismo, deberán usar los equipos de protección personal correspondiente, tales como: lentes, guantes y botas dieléctricas.

**Artículo 77.** Antes de proceder a reemplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

### CONEXIÓN A TIERRA Y PROTECCION DE LOS ELEMENTOS A TENSION



**Artículo 78.** Los equipos y elementos eléctricos, portátiles tendrán conexión a tierra por medio de conductores que serán de baja resistencia y suficiente capacidad para llevar con seguridad el caudal más fuerte de corriente.

### GRUPO ELECTRÓGENO

**Artículo 79.** Se mantendrá en un lugar visible, las instrucciones para el arranque y parada del grupo electrógeno, las listas de chequeo, las instrucciones de mantenimiento preventivo y las normas de seguridad del fabricante del equipo.

**Artículo 80.** Asegúrese que todos los instrumentos de control funcionen correctamente y que en ellos marque claramente los límites de trabajo normal y de seguridad.

**Artículo 81.** Cuando se repare el grupo electrógeno deberá retirar los fusibles respectivos del tablero de control, a fin de evitar el paso de corriente.

**Artículo 82.** Conserve el piso libre de petróleo y grasa para evitar caídas del personal. No deje líquidos inflamables en la proximidad del grupo electrógeno.



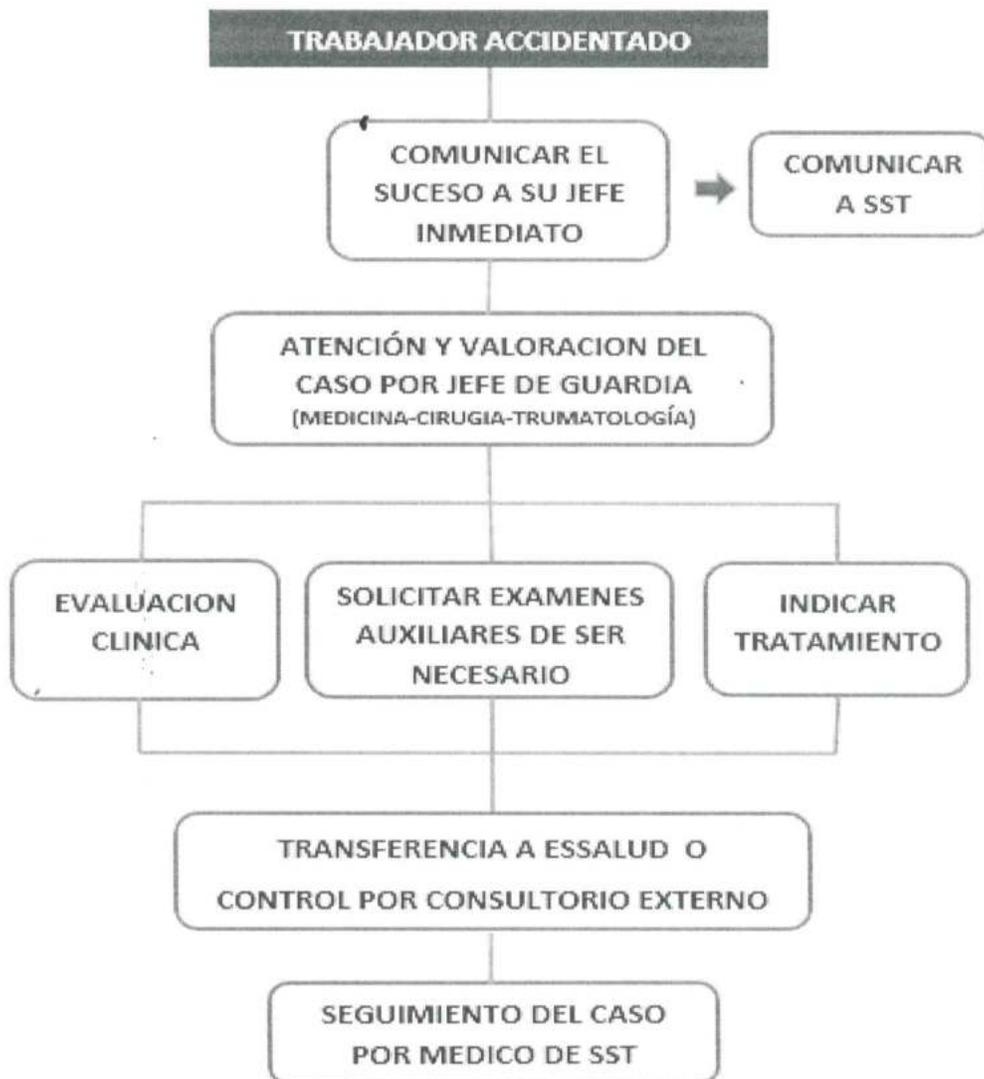
 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
		<b>Revisión: 01</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Fecha: 10-01-2020</b>

### C. ACCIDENTES DE TRABAJO

**Artículo 83.** Se considerará accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas como daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador puede ocasionar una lesión orgánica, perturbación funcional, invalidez o la muerte.

De ocurrir accidentes de trabajo, se ejecutará el siguiente procedimiento validado por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

#### FLUJOGRAMA DE ACCIDENTES DE TRABAJO



El jefe de guardia de Emergencia o quien haga sus veces, será el responsable inmediato de la

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

atención del trabajador accidentado. Asimismo, deberá registrar en el formato de accidentes de trabajo (el cual estará adjunto al formato de atención por EMG), los datos concernientes al accidente, para posterior seguimiento del caso por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El incumplimiento o contravención de los lineamientos establecidos, serán pasibles de sanción de acuerdo a la normativa legal vigente. (Para mayor detalle ver capítulo VIII: Estímulos, Infracciones y Sanciones).



**Artículo 84.** Así mismo, se consideran accidentes a aquellos que:



- a) Interrumpen el proceso normal de trabajo.
- b) Se producen durante la ejecución de órdenes del Empleador; o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.
- c) El que sobrevenga por acción de terceras personas, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución el trabajo.



#### FACTORES TÉCNICOS Y HUMANOS EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

**Artículo 85.** Dentro de los factores técnicos se tomará en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionado a los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente.
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyen a la ocurrencia de un accidente.



**Artículo 86.** Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido por el empleador, ya sea por negligencia o impericia u omisión del trabajador.

#### NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES

**Artículo 87.** Todo accidente de trabajo por más leve que éste sea, deberá ser informado a la brevedad posible al jefe inmediato, por el trabajador accidentado mientras sea posible, además, deberá informar a la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**Artículo 88.** Todo accidente de trabajo será notificado de forma inmediata en el Registro único de accidente de trabajo de la institución, debidamente llenado, firmado y sellado.

#### INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

**Artículo 89.** La investigación de un accidente, tendrá como fin descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes en la ejecución del trabajo, a fin de identificarlas y corregirlas oportunamente para evitar la ocurrencia de un nuevo accidente de trabajo.

**Artículo 90.** Cuando un trabajador del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz sufra un accidente punzocortante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Lavar la herida con abundante agua y jabón.
2. Identificar al paciente fuente (anotar nombres y apellidos, edad e historia clínica).
3. Comunicar al jefe inmediato y jefe de guardia. De ocurrir en horario administrativo (8 am – 4 pm), comunicar a la encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Recursos Humanos, de lo contrario al día siguiente.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
		<b>Revisión: 01</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Fecha: 10-01-2020</b>

4. Apertura de historia clínica en admisión de Emergencia, previa exoneración de pago a cargo de asistenta social de Emergencia.
5. Evaluación médica y llenado del Registro único de Accidente de Trabajo será por el médico jefe de guardia de emergencia o quien haga sus veces.
6. Recibir la orden para las pruebas rápidas de VIH, VHB, RPR y otras pruebas que se vean por conveniente y el tratamiento profiláctico antiretroviral en caso de ser necesario.
7. Con la orden de la prueba rápida dirigirse a Psicología de Emergencia para la consejería, y a ESCITSS para la validación de pruebas auxiliares y receta, además de la consejería respectiva.
8. Ir a caja para la facturación de exoneración, de las pruebas rápidas de VIH, VHB y RPR (intervención sanitaria)
9. Tomarse las pruebas rápidas de VIH VHB y RPR en laboratorio de emergencia.
10. Recibir los medicamentos antirretrovirales en farmacia de emergencia, previa facturación.
11. Entregar el Registro único de Accidente de Trabajo debidamente llenado y firmado por el médico tratante, adjuntando el resultado de las pruebas rápidas y copia de la receta a la Unidad de Recursos Humanos (Encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo).
13. Asistir a la Evaluación médica por el Infectólogo los días (miércoles y viernes) en consultorio de ESCITSS, VIH/SIDA.
14. Acudir a sus citas de control al: 1º mes, 3º mes y 6º mes en la fecha y hora indicado por la Estrategia de VIH/SIDA.



**Artículo 91.** Todo trabajador del HCLLH está obligado a reportar los accidentes laborales.

**Artículo 92.** El área de Seguridad y Salud en el Trabajo, La Unidad de Recursos Humanos y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son los encargados de llevar el control y registro de los accidentes de trabajo e incidentes peligrosos, las estadísticas de los mismos y mantener archivados los mismos por espacio de cinco años posteriores al suceso.

**Artículo 93.** El Director, Jefes y Responsables de cada servicio, notificarán y/o remitirán los documentos (ejemplo: Descansos médicos), reportes e informes relacionados a los accidentes e incidentes a la Unidad de Recursos Humanos.

**Artículo 94.** El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, es responsable de realizar de manera conjunta con los trabajadores involucrados, organizaciones sindicales y el empleador, la investigación de los accidentes laborales y el cumplimiento de las recomendaciones emitidas.

**Artículo 95.** Los Directores, Jefes y Responsables de cada Servicio también son responsables de participar y/o liderar en las investigaciones llevadas a cabo, y que las acciones correctivas y preventivas sean implementadas.

a) En caso de accidentes leves, el accidentado será evaluado y curado en cada servicio. Cabe señalar que el accidente debe ser reportado a la encargada de SST en la Unidad de Recursos Humanos para efectuar la notificación.

b) En caso de no encontrarse capacitado para aplicar los primeros auxilios, avisar inmediatamente al brigadista o a cualquier otro personal calificado.

En caso de accidentes graves, el jefe de Guardia será quien designe, quién acompañará al paciente a Emergencia para asegurar su atención inmediata.

d) El trabajador accidentado que fue atendido en Emergencia con descanso médico autorizado, reingresará presentando su alta médica respectiva y recibirá una charla de seguridad de parte del responsable de SST, sobre las causas y recomendaciones implementadas después del accidente.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

- e) En caso de tratarse de un accidente punzocortante, el accidentado deberá presentar a la Unidad de Recursos Humanos el resultado de las pruebas rápidas de VIH, VHB, RPR y demás pruebas solicitadas tanto del paciente accidentado y del paciente fuente.

**Artículo 96.** En caso de incidentes y/o condiciones inseguras con potencial de pérdida, el trabajador deberá retirarse de la zona y de ser necesario se detiene el trabajo.

**Artículo 97.** El análisis de los datos obtenidos servirá para identificar las zonas de riesgo y la elaboración de programas de prevención de accidentes laborales.



#### INDICADORES DE SALUD OCUPACIONAL

**Artículo 98.** Para el desarrollo de las actividades operativas en salud ocupacional se utilizará los siguientes indicadores:

- a) INCIDENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

$$\text{Incidencia de Accidentes de Trabajo} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de Accidentes} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ de trabajadores}}$$

- b) IVRO= INDICADOR DE VIGILANCIA DE RIESGOS OCUPACIONALES

$$\text{IVRO} = \frac{\text{N}^\circ \text{ de inspecciones realizadas} \times 100}{\text{N}^\circ \text{ total de Inspecciones Programadas}}$$

#### D. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

##### DEFINICIÓN

**Artículo 99.** Enfermedad contraída por el trabajador, como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

**Artículo 100.** No se considera enfermedad profesional a las enfermedades de carácter endémico que prevalece de acuerdo a la temporada o estación, por ejemplo: gripe, etc. y que se adquieren no solamente en el lugar de trabajo.

##### ENFERMEDADES CAUSADA POR AGENTES FISICOS

**Artículo 101.** Entre las enfermedades causadas por los agentes físicos tenemos:

- Por ruido: los daños producidos por el ruido, generalmente son irreversibles y originan hipoacusia por exposición prolongada, además, afecciones musculares, tendinosas, etc.
- Por temperatura: la exposición del trabajador a situaciones termo ambientales extremas, ocasiona deshidratación, agotamiento, insolación, estrés, etc.
- Por radiaciones ionizantes: puede ocasionar al trabajador cataratas, lesiones dérmicas, etc.

##### ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE QUÍMICO

**Artículo 102.** Entre las principales tenemos:



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

a) Por el uso de sustancias químicas: intoxicaciones, alergias, dermatitis, etc.

### ENFERMEDADES CAUSADA POR EL AMBIENTE BIOLÓGICO

**Artículo 103.** Los agentes biológicos causan afecciones a la salud como enfermedades infecciosas, respiratorias, etc., y son ocasionadas por hongos, bacterias, parásitos, microorganismos, etc.

**PROTECCIÓN PERSONAL:** Considerando los peligros a los cuales el trabajador puede estar expuesto, se seleccionarán los EPP adecuados.

**Artículo 104.- MATRIZ IPERC:** Se realizará la Identificación de Peligros y Evaluación de riesgos y control en una matriz de tres entradas en donde se evalúa y cuantifica:

- La gravedad: Que evalúa desde lesiones mínimas hasta la muerte. Incluye a los trabajadores y a la comunidad.
- La Probabilidad: Que evalúa la frecuencia de la observación. Se obtiene mediante la sumatoria de los índices de personas expuestas, procedimientos existentes, capacitaciones y exposición al riesgo.
- La Exposición: Que evalúa al trabajador y el tiempo que se expone al peligro. La exposición puede darse desde más de una vez por día, hasta las que ocurren al menos una vez al año.
- El modelo de la Matriz a utilizar debe ser revisado, actualizado y mejorado periódicamente. En el siguiente modelo se clasifica el Riesgo en: Riesgo Alto, Medio y Bajo.

### MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL

ÍNDICE	PROBABILIDAD				SEVERIDAD (Consecuencia)	ESTIMACION DEL NIVEL DE RIESGO	
	PERSONAS EXPUESTAS	PROCEDIMIENTOS EXISTENTES	CAPACITACIÓN	EXPOSICIÓN AL RIESGO		GRADO DE RIESGO	PUNTAJE
1	De 1 a 3	Existen, son satisfactorios y suficientes	Personal entrenado. Conoce el peligro y lo previene.	Al menos una vez al año (S)	Lesión sin incapacidad (S)	Trivial (T)	4
				Esporádicamente (SO)	Disconfort/Incomodidad(SO)	Tolerable (TO)	De 5 a 8
2	De 4 a 12	Existen parcialmente pero no son satisfactorios o suficientes	Personal parcialmente entrenado, conoce el peligro pero no toma acciones de control	Al menos una vez al mes (S)	Lesión con incapacidad temporal (S)	Moderado (M)	De 9 a 16
				Eventualmente (SO)	Daño a la salud reversible	Importante (IM)	De 17 a 24
	Más de 12	No existen.	Personal no entrenado, no conoce el peligro no toma acciones de control.	Al menos una vez al día (S)	Lesión con incapacidad permanente (S)	Intolerable (IT)	De 25 a 36
				Permanente-mente (SO)	Daño a la salud irreversible		

RIESGO = PROBABILIDAD X CONSECUENCIAS; NIVEL DE RIESGO = N. de Probabilidad x N. de Consecuencias

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

**Artículo 105.** Identificación de Riesgos: En el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se ha identificado en los diferentes servicios los riesgos ocupacionales a los que están expuestos los trabajadores de la salud y generalmente se ubican en las siguientes seis categorías básicas:

- a) Riesgos biológicos: los agentes biológicos, tales como bacterias, virus, hongos o parásitos, pueden transmitirse por contacto con materiales contaminados o con líquidos o secreciones corporales (por ejemplo, el virus de inmunodeficiencia humana (VIH); virus de la hepatitis B, C; bacilo de la tuberculosis).
- b) Riesgos Ambientales: el suministro adecuado de agua y un ambiente limpio son fundamentales para la protección de los trabajadores y de los pacientes en un centro de atención de la salud, puesto que la asepsia y la limpieza son necesarias para el éxito de cualquier procedimiento médico. La ventilación natural o artificial adecuada es una herramienta esencial contra muchas amenazas para la salud de los trabajadores, tales como la transmisión de la tuberculosis y la exposición a gases anestésicos. Adicionalmente, las instituciones de atención de la salud generan aguas contaminadas y residuos sólidos peligrosos, que requieren una adecuada manipulación, procesamiento y disposición, pues de lo contrario se pondría en riesgo no solo la salud de los trabajadores sino la de la comunidad en general.
- c) Riesgos físicos: son agentes presentes en el medio ambiente de trabajo, tales como la radiación (Rx, láser, tomografía, etc.), electricidad, temperaturas extremas y ruido.
- d) Riesgos químicos: muchas sustancias químicas son potencialmente tóxicas o irritantes para el sistema corporal, incluidos los medicamentos, soluciones y gases (por ejemplo, el óxido de etileno, los residuos de los gases anestésicos, el glutaraldehído).
- e) Riesgos mecánicos: son factores que se encuentran en el medio ambiente de trabajo y que pueden ocasionar o potencializar accidentes, heridas, daños o incomodidades (por ejemplo, dispositivos para levantamientos o equipos inadecuados, pisos deslizantes o resbalosos).
- f) Riesgos psicosociales: son factores y situaciones que se encuentran o asocian a las tareas del trabajador o el ambiente de trabajo, las cuales crean o potencian el estrés, los trastornos emocionales, y/o los problemas interpersonales (Por ejemplo, estrés, turnos de trabajo).
- g) Riesgos disergonómicos: son factores que se relacionan con aspectos biomecánicos del cuerpo, ligados íntimamente a lesiones musculo esqueléticas.

## VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS MODELO GENERAL

### A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

#### PREVENCIÓN DE INCENDIOS

**Artículo 106.** Todas las áreas deberán estar provistas de equipos suficientes y adecuados para la extinción de incendios, teniendo en cuenta el fuego más probable que pueda producirse en esta zona.

**Artículo 107.** Se entrenará a los trabajadores en el uso de extintores por un personal capacitado.

**Artículo 108.** Los equipos y las instalaciones que presenten riesgos de incendio deben ser construidos e instalados, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

#### a) PASILLOS Y PASADIZOS



	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b> <b>Fecha: 10-01-2020</b>

**Artículo 109.** En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

**Artículo 110.** Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas de emergencia, se habilitará pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m y que conduzcan directamente a la salida.

**b) ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS**

**Artículo 111.** Todos los accesos a las escaleras de escape serán señalizados, de tal modo que la dirección de salida a la calle sea visible y clara.

**Artículo 112.** La señalización de salida deberá estar colocadas en lugares visibles de tal manera que las personas puedan identificar y salir con seguridad en caso de emergencia.

**Artículo 113.** Las puertas y pasadizos de salida de emergencia, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

**B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 114.** El fuego es una oxidación rápida del material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

**INCENDIO CLASE A:** Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

**INCENDIO CLASE B:** Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

**INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

**Artículo 115.** Cualquier trabajador del hospital que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de la brigada de emergencia.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

**Artículo 116.** Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir un incendio es evitando que este se produzca.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libres de materiales combustibles y líquidos inflamables.

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>



- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan obstaculizar la libre circulación de las personas.
- Informe a su jefe inmediato superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.



**EXTINTORES PORTÁTILES**

**Artículo 117.** El Hospital, dotará de extintores contra incendios, de acuerdo al tipo de fuego más probable que pueda ocurrir en él área, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.



**Artículo 118.** Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados periódicamente y serán recargados a la fecha de vencimiento, se utilice o gaste la carga.

**Artículo 119.** Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 12 Kg, se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

**Artículo 120.** Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorio o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO2), para su extinción.



**C. SIMULACROS DE INCENDIOS**



**Artículo 121.** En el hospital se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

**Artículo 122:** En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

**D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES**

**Artículo 123.** Al almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites, lubricantes, alcohol, tintes, etc.) se efectuará en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

**Artículo 124:** Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el traslado.

**Artículo 125.** Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.



 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

**Artículo 126.** En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc. materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

### GASES COMPRIMIDOS

**Artículo 127.** Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a) Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos de temperatura y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precaución por personal experimentado. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas para evitar su caída.
- e) No dejar caer, ni exponer a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o cadenas, para evitar que se vuelquen y caigan.
- g) Los cilindros de gases serán transportados en la planta mediante dispositivos apropiados.
- h) Los casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o cuando no estén en uso.
- i) Los cilindros se mantendrán a distancias suficientes, desde el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasione un calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes con grasa, no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

### E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

**Artículo 128.** No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

**Artículo 129.** Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos con grasa, aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se generen.

**Artículo 130:** Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para su disposición final.

### F. SEÑALES DE SEGURIDAD

**OBJETO:**

**Artículo 131.** El objeto de las señales de seguridad será el informar o advertir de la existencia de un riesgo, de la conducta a seguir para evitarlo, de la localización de las salidas y elementos de protección o para indicar la obligación de seguir una determinada conducta en caso de una emergencia en la institución.

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>  <b>Fecha: 10-01-2020</b>

## DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD



**Artículo 132.** Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, los símbolos de seguridad, debe ser identificado desde una distancia no menor a 10 metros.

**Artículo 133.** Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm de lado.



## APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

**Artículo 134.** Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos, el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.



**Artículo 135.** Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

**Artículo 136.** Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.



**Artículo 137.** Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

## VIII. ESTÍMULOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 138. ESTÍMULOS.

Los trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, que hayan contribuido en la mejora de la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo recibirán estímulos, considerando los siguientes factores:

- a. Cumplimiento de los Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Número de Condiciones de riesgo e incidentes identificados y comunicados.
- c. Identificación de las causas que originaron los incidentes.
- d. Mayor número de alternativas de solución presentadas.

Los Proveedores de Bienes y/o servicios al Hospital recibirán estímulos a través de reconocimiento expreso del CSST, en cuanto al aporte en la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.



### Artículo 139. INFRACCIONES.

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.



**Se considera como Infracción Leve lo siguiente:**

- La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo que no resulte riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- No reportar oportunamente los incidentes.
- No asistir a la capacitación programada en SST.
- No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SST.



**Se considera como Infracciones Graves las siguientes:**



- Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.
- No asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados de carácter obligatorio en SST.



**Se considera como Infracción Muy Grave lo siguiente:**



- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No realizar atención de Emergencia a los trabajadores con accidentes de trabajo con potencial riesgo biológico (accidentes punzocortantes y salpicadura de secreciones biocontaminada hacia piel expuesta y mucosas).
- No paralizar, ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.
- No asistir reiteradamente a los exámenes médicos ocupacionales programados de carácter obligatorio en SST.

**Artículo 140. SANCIONES**

Las infracciones del presente reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la falta, debiendo estar comprendidas dentro del marco legal que los regímenes tienen sobre la materia.

Las sanciones al personal del Hospital serán las siguientes:



- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Suspensión.
- Despido.

 <b>HOSPITAL</b> Carlos Lanfranco La Hoz	<b>AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	<b>Código: HCLLH-SST-RE</b>
	<b>REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2020</b>	<b>Revisión: 01</b>
		<b>Fecha: 10-01-2020</b>

Las sanciones al personal de proveedores, usuarios y visitantes serán impuestas por el HCLLH siendo estas las siguientes:

- A. Recomendación.
- B. Amonestación.
- C. Prohibición de ingreso a las instalaciones del Hospital.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 141.** Los aspectos no contemplados en el presente lineamiento, serán valorados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y de ser necesario, resueltos por las instancias correspondientes según amerite el caso.

